



Asamblea General

Distr. limitada
26 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Albania, Alemania, Andorra*, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia*, Japón, Letonia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Montenegro, Países Bajos, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*: proyecto de resolución

29/...

Situación de los derechos humanos en Belarús

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, incluida la resolución 26/25 del Consejo, de 27 de junio de 2014, y deplorando la respuesta inadecuada y la falta de cooperación del Gobierno de Belarús ante las peticiones hechas por el Consejo en esas resoluciones, incluida la denegación de acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y a otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús¹;

2. *Expresa profunda preocupación* por las continuas violaciones de los derechos humanos en Belarús, que son de carácter sistémico y sistemático, así como por el empleo de la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad, la falta

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/29/43 y A/69/307.



de respuesta del Gobierno de Belarús ante los casos de desaparición forzada de opositores políticos, la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, las vulneraciones de los derechos laborales que equivalen a trabajos forzosos, las importantes lagunas de la legislación contra la discriminación, la presión ejercida sobre los abogados defensores y la falta de participación de los partidos políticos de la oposición en el Parlamento;

3. *Exhorta* al Gobierno de Belarús a que lleve a cabo una revisión exhaustiva de la legislación, las políticas, las estrategias y las prácticas pertinentes a fin de que las disposiciones estén definidas con claridad, se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y a sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y no se utilicen para impedir o restringir indebidamente el ejercicio de ningún derecho humano, como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación, incluido el de constituir sindicatos y afiliarse a ellos, así como el derecho a la libertad de los medios de comunicación;

4. *Observa* la atención que sigue prestando el Relator Especial a la cuestión de la pena de muerte en Belarús y alienta al grupo de trabajo parlamentario sobre la pena capital a que agilice su labor;

5. *Insta* al Gobierno de Belarús a que lleve a cabo una reforma exhaustiva del sector de la justicia y de los colegios de abogados, a fin de garantizar la plena independencia e imparcialidad del poder judicial, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y el derecho a la revisión efectiva de las sentencias y condenas por un tribunal superior establecido por la ley y a la representación letrada libremente elegida a lo largo de todo el proceso, así como la disponibilidad de información sobre el cumplimiento todas las condenas, al tiempo que alienta al Gobierno a proseguir los recientes intentos de reforma del poder judicial;

6. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Belarús a que ponga en libertad de manera inmediata e incondicional a todos los presos políticos y los rehabilite plenamente; a que restablezca plena e inmediatamente los derechos civiles y políticos a los que hayan sido puestos en libertad, particularmente en vista de las elecciones presidenciales de octubre de 2015; a que examine, mediante investigaciones exhaustivas, transparentes y creíbles, las denuncias de torturas y malos tratos a manos de funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, procese a los presuntos autores y castigue a los que sean declarados culpables; y a que ponga fin de inmediato a la detención y la reclusión arbitrarias, así como al hostigamiento de defensores de los derechos humanos, opositores políticos y periodistas, a la imposición arbitraria de prohibiciones de viajar y a otras políticas destinadas a intimidar a los representantes de la oposición política y los medios de comunicación, así como a los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil;

7. *Lamenta* que Belarús no haya adoptado aún las medidas necesarias para reformar su legislación electoral antes de las elecciones presidenciales de octubre de 2015, de conformidad con las recomendaciones formuladas a ese respecto por el Relator Especial y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, e insta a Belarús a que vele por que las elecciones presidenciales sean libres, justas, incluyentes y pacíficas y por que todos los candidatos reciban el mismo trato antes, durante y después de las votaciones, y a que curse pronto una invitación a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos para que lleve a cabo una posible misión de observación electoral basada en una misión oportuna de evaluación de las necesidades;

8. *Alienta encarecidamente* al Gobierno de Belarús a que establezca una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París), y a que siga avanzando hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

9. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pide que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

10. *Insta* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con el Relator Especial, entre otras cosas dándole acceso al país para que lo visite y proporcionándole la información necesaria para facilitar el cumplimiento de su mandato;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato.
